VISTO: La Resolución Nº 160/15 de 13 de julio de 2015.

**RESULTANDO:** Que por dicha Resolución se fijó el precio del boleto común urbano en la suma de \$ 10 (pesos uruguayos diez).

**CONSIDERANDO**: I) Que la anotada fue la única modificación del precio de boleto realizada en la actual administración.

- II) Que desde julio de 2015 a la fecha han existido aumentos en factores que impactan directamente en los costos del transporte urbano. Así, y sin que los rubros agoten la lista de todos ellos, la inflación acumulada en el periodo fue de un 51,37 % (IPC), el índice medio de salarios aumentó un 55,65% y el dólar billete interbancario aumentó más de un 50%.
- III) Que, por otra parte, se ha registrado una disminución del orden del 30% en la venta de boletos, en concordancia con la retracción de los ingresos en general que percibe la Intendencia, debido a la situación de pandemia generada por el COVID-19.
- IV) Que en el período se ha invertido en la compra de 10 unidades cero Km, y recuperado varias más, lo que ha implicado una notoria mejora en el servicio social brindado.
- V) Que en función de lo expresado se hace necesario adecuar los precios, en un proceso que debe tender a obtener el equilibrio económico y financiero de un servicio esencial para la población.

- VI) Que el presente ajuste no implica una recuperación del valor real, sino una actualización del precio del servicio del transporte público urbano, considerando el período julio de 2015 a noviembre de 2020.
- VII) Que, por otra parte, se ha tornado necesario restablecer frecuencias en los días domingos de las líneas urbanas números 1, 2,7 y 11.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el INTENDENTE DE SALTO

## **RESUELVE:**

- 1º) Fijar a partir de la hora cero del día lunes 23 de noviembre de 2020 el precio del boleto urbano común de pasajeros en la suma de \$ 15 (pesos uruguayos quince).
- 2º) Fijar a partir del mismo día y hora el precio del boleto combinación en la suma de \$ 21 (pesos uruguayos veintiuno).
- 3º) Los abonos, en cualquiera de sus modalidades, que se encuentren en poder de los usuarios, podrán continuar siendo utilizados por éstos, en las condiciones contratadas, hasta la finalización de su vigencia.
- 4º) Restablecer a partir del día domingo 29 de noviembre de 2020 el recorrido de las líneas urbanas números 1, 2,7 y 11 los días domingos, en la frecuencia que indique la Unidad Ómnibus.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, dése amplia difusión, tomen nota la Dirección General de Hacienda y Administración y la Unidad Ómnibus. Cumplido, archívese.

DR. ALEJANDRO NOBOA SILVA

Intendente

DR. CÉSAR SÁNCHEZ SENA

Secretario General